

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

CONVENIO No. 025 -2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera* y *administradora* del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292¹ celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150, quien actúa en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA), entidad de derecho público de carácter especial, identificada con NIT 840.000.269-1, constituida mediante la Resolución No. 37 del 8 de junio de 1998, proferida por la Dirección de Etnias, hoy conocida como Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, y está debidamente registrada en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas del mencionado Ministerio, asociación que tiene personería jurídica reconocida por el Ministerio del Interior, conforme a las resoluciones mencionadas, , quien en adelante se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Ley 99 de 1993 asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para formular políticas públicas ambientales, lo que incluye la dirección y coordinación de la planificación y ejecución de actividades en materia ambiental. También le corresponde la definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente, así como el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. Además, debe contratar estudios de investigación, realizar el seguimiento de procesos ecológicos y administrar vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental - FONAM, el Fondo de Compensación Ambiental - FCA, entre otros, como el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
2. El Sistema Nacional Ambiental (SINA) está compuesto por los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y en otras normativas ambientales. También incluye la

¹ Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

normatividad específica que no ha sido derogada por dicha ley y la que se desarrolle en virtud de ella. En su estructura se encuentran las entidades del Estado responsables de la política y acción ambiental, organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental, fuentes y recursos económicos para el manejo y recuperación del medio ambiente, y entidades que realizan actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el ámbito ambiental.

Como cabeza del SINA, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la competencia de formular políticas públicas ambientales y coordinar procesos de planificación y ejecución de actividades ambientales. Además, le corresponde definir programas y proyectos enfocados en la protección y conservación de los recursos naturales renovables, la contratación de estudios de investigación y la administración de fondos como el FONAM y el FCA, entre otros, como el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

3. En este contexto, se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social. Este artículo modifica el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 y crea el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC), un Patrimonio Autónomo adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo propósito es administrar los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono. Estos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio determine.
4. El artículo 49 de la Ley 2277 también establece que el 80% de los recursos recaudados por concepto del Impuesto Nacional al Carbono se destinarán a diversos fines, tales como la gestión de la erosión costera, la reducción de la deforestación, la conservación de fuentes hídricas y la protección de áreas y ecosistemas estratégicos. Los recursos se invertirán en programas de reforestación, restauración y esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas. Estos recursos también apoyarán la financiación de medidas de acción climática, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se precisa que los recursos recaudados por el Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del FONSUREC. Este fondo fue creado como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y sus recursos serán gestionados por una sociedad fiduciaria seleccionada por dicho Ministerio. La selección y contratación de la sociedad fiduciaria, así como los convenios necesarios para la administración y distribución de los recursos, se regirán por las normas del derecho privado, observando principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

5. El parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 establece que el FONSUREC contará con un consejo directivo y un director ejecutivo. Además, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará su administración y funcionamiento, asegurando que se cumpla con los principios establecidos para la gestión de los recursos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

6. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, renombra el FONSUREC como el Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Este fondo tiene como objetivo articular, focalizar y financiar proyectos de acción y resiliencia climática, gestión ambiental, educación y participación ambiental, así como la recuperación, conservación, protección, ordenamiento y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.
7. En cumplimiento de la normatividad, se expidió el Decreto 1648 de 2023, que adiciona el Capítulo 13 al Título 9 del Decreto 1076 de 2015. Este decreto regula los órganos de gobierno y administración del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, así como los mecanismos para la entrada, administración y ejecución de los recursos que lo conforman. Además, establece los aspectos relacionados con el negocio fiduciario a través del cual se gestiona el patrimonio autónomo que administra los recursos del fondo.
8. Finalmente, mediante la Resolución 1254 de 2023, se adjudicó la licitación pública LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., lo que dio lugar a la firma del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023) el 30 de noviembre de 2023. Este contrato fue formalizado el 19 de diciembre de 2023, y se regula mediante un Manual Operativo que establece las directrices para la ejecución del patrimonio autónomo.

El Fondo para la Vida y la Biodiversidad tiene como propósito estratégico liderar la inversión pública y privada para promover la transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. Además, busca la protección del capital natural y la biodiversidad, así como la promoción de la educación y la participación ambiental. Este objetivo se implementa en consonancia con la destinación del Impuesto Nacional al Carbono, promoviendo el desarrollo de actividades sostenibles e implementando instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre entidades estatales y comunidades, priorizando a las poblaciones más vulnerables frente a los efectos de la contaminación.

9. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en el marco de la ejecución de recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, tiene como uno de sus principales objetivos garantizar el financiamiento de políticas ambientales y metas del Plan Nacional de Desarrollo. Según lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 2.2.9.13.2.3 del Decreto 1076 de 2015, el propósito del fondo es promover la descentralización, la participación del sector privado, y el fortalecimiento de la gestión en las entidades nacionales y territoriales con responsabilidades ambientales. Esto se logra a través de la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos interinstitucionales ejecutados por personas jurídicas, ya sean públicas, privadas o mixtas, lo que asegura la eficiencia y coordinación de las funciones y competencias en el ámbito ambiental.
10. En cuanto a la ejecución presupuestal, el parágrafo 5º del artículo 2.2.9.13.2.4 del mismo decreto establece que el Consejo Directivo autoriza la realización de los aportes fiduciarios con los recursos provenientes de la Ley de Presupuesto General de la Nación, así como la incorporación de los recursos del Impuesto Nacional al Carbono al patrimonio autónomo, siempre que los proyectos estén alineados con los lineamientos estratégicos del

3

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

Sistema Nacional Ambiental (SINA) y el Plan Nacional de Desarrollo vigente. Además, el artículo 2.2.9.13.2.7 dispone que el fondo podrá ejecutar sus recursos a través de convenios y contratos con el fin de articular, focalizar y financiar la ejecución de los proyectos del fondo.

11. En el marco de los acuerdos entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas, el Programa Nacional Ambiental Indígena (PNAI) tiene como objetivo implementar acciones específicas para la protección de la biodiversidad y la acción climática en los territorios ancestrales. Estos acuerdos se desarrollan en tres ejes temáticos:
 - i. Protección de la Biodiversidad y Acción Climática: El fondo ha formulado una Estrategia Nacional de Restauración en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, con el fin de recuperar los ecosistemas más sensibles y fortalecer las capacidades socio-institucionales. Este eje se centra en la creación de acuerdos sociales y alianzas estratégicas para fomentar la restauración ecológica, alineándose con los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas, que ven su territorio como un espacio integral que abarca aspectos culturales, espirituales y ecológicos.
 - ii. Dinámicas Socio-Ecológicas y Culturales: Este eje promueve el fortalecimiento de las dinámicas socio-ecológicas de los territorios indígenas, mediante sus propias organizaciones, sistemas de gobierno y creencias. Además, se busca transmitir intergeneracionalmente el conocimiento ancestral y fomentar el desarrollo de capacidades para la protección ambiental y la resolución de conflictos. En este contexto, los Planes de Vida de los pueblos indígenas se convierten en instrumentos clave para formular los proyectos necesarios.
 - iii. Gobernanza de los Pueblos en sus Territorios: La construcción de la Política Nacional Ambiental Indígena (PNAI) es fundamental para el PNAI del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. En este proceso se abordan tres frentes de acción esenciales: la articulación con estándares normativos internacionales, la adecuación institucional para garantizar la participación vinculante de los pueblos indígenas en la formulación de políticas, y la creación de instrumentos normativos innovadores para profundizar en el ejercicio de sus derechos fundamentales.
12. En el contexto del pueblo Awá, el Auto 620 de 2017 resalta la gravedad de la situación humanitaria que enfrentan debido al conflicto armado y la expansión de cultivos ilícitos en la región del Pacífico nariñense. La Corte Constitucional identificó al pueblo Awá como uno de los más vulnerables, en riesgo de exterminio físico y cultural, ordenando medidas urgentes con un enfoque diferencial para su protección. Estas medidas incluyen la creación de una Comisión Interinstitucional para formular un Plan Urgente de Reacción y Contingencia, para garantizar los derechos de este pueblo y su territorio.
13. El proyecto "Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental para la implementación de sistemas agroforestales propios en el territorio Awá" responde a las necesidades urgentes de la región, centrandose en la protección de la biodiversidad y la mejora de las condiciones de vida de los Awá, a través de la integración de su conocimiento ancestral con herramientas técnicas. Esta primera fase del proyecto se enfocará en la

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

caracterización y monitoreo de la biodiversidad, el fortalecimiento de la gobernanza indígena, y la rehabilitación de espacios como viveros comunitarios y senderos ancestrales.

14. La Unidad Indígena del Pueblo Awá (UNIPA), en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha suscrito compromisos para desarrollar este proyecto, financiado con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con un presupuesto de \$2.400.000.000 millones para diez (10) meses. Además, el ministerio se compromete a acompañar técnicamente la postulación de este proyecto en futuras convocatorias de financiamiento, garantizando su continuidad y fortalecimiento.
15. Este proyecto es clave no solo para la preservación del territorio Awá y la biodiversidad en la región, sino también para la construcción de paz territorial, la garantía de los derechos ambientales y culturales del pueblo Awá, y la promoción de un modelo de desarrollo sostenible basado en la autodeterminación y la interculturalidad. La primera fase establece las bases para la restauración ecológica y el fortalecimiento de la capacidad del pueblo Awá para proteger su entorno, como parte integral del cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el respeto a los derechos indígenas reconocidos en la legislación colombiana e internacional.
16. Por todo lo anterior, mediante sesión ordinaria No. 53 del 31 de Octubre de 2025, el Comité Fiduciario² del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros para la implementación de la primera fase del proyecto “Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental y de los sistemas agroforestales propios en el territorio Awá”, en los resguardos indígenas asociados a la UNIPA, con el propósito de promover la sostenibilidad ambiental, cultural y territorial del pueblo Awá, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.400’000.000), “ el cual tendrá una duración de diez (10) meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el presente CONVENIO, conforme se señala en los estudios previos soporte del mismo, los cuales hacen parte integral de éste.*
17. De igual forma determinó el Fideicomitente mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en la versión actual del Manual Operativo numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal h), que dispone:

² Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

h. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad”.

18. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 10 de noviembre de 2025, el Director Ejecutivo³ del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.
19. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal que a continuación se menciona:

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Valor	DDP
Fortalecimiento y desarrollo de acciones de conservación, restauración, mitigación y adaptación al cambio climático en los territorios indígenas adscritos al CRIC	INC	2,400,000,000.00	625 - 2025
Total		2,400,000,000.00	

20. Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros para la implementación de la primera fase del proyecto *“Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental y de los sistemas agroforestales propios en*

³ Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

el territorio Awá”, en los resguardos indígenas asociados a la UNIPA, con el propósito de promover la sostenibilidad ambiental, cultural y territorial del pueblo Awá.

PARAGRAFO: El presente CONVENIO tiene como propósito principal facilitar la implementación efectiva de dichos instrumentos normativos en los territorios indígenas, mediante procesos de diálogo, formación y divulgación que reconozcan y respeten los sistemas de conocimiento propios, y que fortalezcan la gobernanza ambiental desde la visión de ordenamiento ancestral. Así mismo, se busca promover el uso autónomo de los instrumentos de planeación concertados, garantizando su articulación con el marco normativo nacional y los principios de coordinación interinstitucional

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: En la primera fase del proyecto *“Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental para la implementación de sistemas agroforestales propios en el territorio Awá”* se realizará un diagnóstico socioambiental el cual es una herramienta fundamental que permitirá comprender las interacciones que pueden existir entre las comunidades de los resguardos Awá y la biodiversidad del territorio. Su importancia radica en que permite identificar de manera integral las problemáticas, fortalezas, necesidades y oportunidades relacionadas con el uso, conservación y manejo de los recursos naturales en el territorio, teniendo en cuenta tanto los aspectos sociales, culturales y ambientales. Desde el punto de vista social, el diagnóstico brinda información clave sobre las dinámicas culturales, económicas y organizativas de la población del territorio Awá, asimismo, se resalta la importancia de las percepciones, conocimientos tradicionales y prácticas relacionadas con el Cosmoambiente. Esto es crucial para garantizar que las soluciones propuestas respeten y fortalezcan la identidad cultural y el beneficio para las comunidades del pueblo Awá.

La combinación de estos enfoques sociales y ambientales proporciona una base sólida para la planificación que conlleva el desarrollo del levantamiento de información que será crucial para el desarrollo e implementación de las “Fases Posteriores” del presente proyecto lo que permitirá diseñar estrategias adaptadas a las necesidades locales y con enfoque participativo. También promueve la identificación de soluciones que integren los saberes tradicionales y las innovaciones técnicas, potenciando la resiliencia de las comunidades y la sostenibilidad de los ecosistemas. (descripción del fin de los tres objetivos).

Para ello, se implementarán actividades que permitan fortalecer el conocimiento y la autonomía en la toma de decisiones respecto al territorio, a través de procesos de investigación, monitoreo participativo y restauración ecológica que a su vez se conviertan en insumos fundamentales para las Fases Posteriores del proyecto.

Se abordará la problemática desde ejes estratégicos:

Fortalecimiento del conocimiento territorial y comunitario sobre biodiversidad y gobernanza ambiental.

- Se realizarán mingas de pensamiento en las que participará la comunidad del pueblo Awá de UNIPA, con el fin de socializar los objetivos y actividades del proyecto, y recolectar información sobre el estado del territorio desde la cosmovisión Awá.

7

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

- Se desarrollarán recorridos comunitarios en los resguardos Awá, aplicando la metodología de Evaluación Ecológica Rápida (EER), con el objetivo de fortalecer el conocimiento local sobre biodiversidad y documentar especies de herpetofauna, avifauna, plantas epífitas y maderables.
- Se realizarán muestreos en cuerpos de agua y suelos -Se elaborará un documento técnico sobre la biodiversidad del territorio Awá, consolidando los hallazgos de los recorridos y los conocimientos comunitarios.
- Se organizará el II Encuentro por la Defensa del Katsa Su, con el propósito de compartir avances y fortalecer la gobernanza ambiental indígena.
- Implementación de espacios de investigación y monitoreo
- Se llevará a cabo la adecuación de senderos ancestrales, garantizando el acceso a áreas de interés ambiental para la investigación y protección de flora y fauna nativa.
- Se construirá un mariposario comunitario para la investigación y monitoreo de mariposas bioindicadoras, promoviendo el aprendizaje sobre su rol en la evaluación de la calidad ambiental.
- Se adecuará un vivero comunitario para la propagación y conservación de plantas medicinales, ornamentales y hospederas, integrando procesos de transmisión de saberes ancestrales.

La alternativa descrita permitirá avanzar hacia un modelo de gestión ambiental autónomo fortalecido, fundamentado en el conocimiento propio del pueblo Awá y en el ejercicio de su autoridad ambiental sobre el territorio. A través del fortalecimiento de la capacidad comunitaria para la investigación, el monitoreo y la conservación de la biodiversidad, se generarán herramientas que garanticen la protección del Katsa Su desde un enfoque intercultural y de autodeterminación. Asimismo, la implementación de infraestructuras como el mariposario y el vivero comunitario promoverá la sostenibilidad de las prácticas tradicionales, asegurando que las decisiones sobre el manejo ambiental continúen siendo lideradas por el pueblo Awá, en armonía con su cosmovisión.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

Objetivo específico 1. Fortalecer la caracterización socioambiental y cultural del Katsa Su del pueblo Awá de UNIPA.

El objetivo implica acciones concretas que buscan fortalecer las habilidades técnicas, metodológicas y organizativas de las comunidades y actores involucrados en la recolección de información relacionada con el entorno socioambiental y cultural.

Producto	Actividades	Descripción de la actividad
Acta de socialización con autoridades tradicionales y listado de asistencia	1.1 Realizar una (1) jornada de socialización con las autoridades tradicionales y representantes de los resguardos Awá asociados a UNIPA, con el objetivo de	Se realizará una (1) jornada de socialización con autoridades tradicionales y representantes de los resguardos Awá asociados a UNIPA, con el objetivo de presentar el proyecto, garantizar el

8

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

Producto	Actividades	Descripción de la actividad
	presentar el proyecto, sus objetivos, actividades y cronograma.	consentimiento informado, recoger observaciones y fortalecer el compromiso institucional y comunitario para el desarrollo de las actividades.
Documento y Geodatabase (GDB) con la recopilación de información secundaria	1.2 Recolectar y analizar información secundaria sobre biodiversidad y otros aspectos ambientales relevantes necesarios para el diagnóstico.	Se recopilará información secundaria relevante sobre aspectos biológicos, geoespaciales (shapes), recursos hídricos, suelos y sitios sagrados, incluyendo documentos, fotografías y registros previos. Este insumo servirá como base para la planificación y contextualización de las salidas de campo, garantizando un abordaje integral y fundamentado en los datos existentes.
Documento de recolección de información y estado actual del territorio de acuerdo con la cosmovisión Awá y listado de asistencia	1.3 Realizar dos (2) mingas de pensamiento la recolección de información de los resguardos que permita determinar el estado del territorio, de acuerdo con la cosmovisión de las comunidades del pueblo Awá de los resguardos asociados a UNIPA.	Llevar a cabo dos (2) mingas de pensamiento, cada una con una duración de dos (2) días y la participación de 45 personas. Durante estos encuentros, se recogerá información fundamental para evaluar el estado del territorio desde la cosmovisión del pueblo Awá, garantizando la integración de los saberes ancestrales y las percepciones de las comunidades de los resguardos asociados a UNIPA.
Listado de asistencia, una base de datos geográfica (GDB) que integra los registros levantados durante la actividad y un documento del inventario de fauna y flora	1.4 Realizar recorridos comunitarios en resguardos Awá asociados a UNIPA a través de una metodología de Evaluación Ecológica Rápida EER, con el fin de fortalecer el conocimiento local sobre la biodiversidad, promover la identificación y	Consiste en la realización de recorridos comunitarios en los resguardos Awá asociados a UNIPA, aplicando la metodología de Evaluación Ecológica Rápida (EER). Estos recorridos se desarrollan con la participación activa de la comunidad, lo que permite fortalecer el conocimiento local sobre la biodiversidad y, al mismo tiempo,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

Producto	Actividades	Descripción de la actividad
	documentación de especies de herpetofauna, avifauna, plantas epífitas y maderables.	promover la identificación y documentación de especies de herpetofauna, avifauna, plantas epífitas y maderables presentes en el territorio. Como resultado, se consolida un inventario participativo que será entregado en un informe sistematizado, acompañado de una base de datos geográfica (GDB) que integra los registros levantados durante la actividad.
Documento de análisis sobre la calidad del agua en los resguardos Awá priorizados, con resultados de parámetros fisicoquímicos y georreferenciación de los puntos de muestreo de las fuentes hídricas priorizadas	1.5 Realizar muestreos sobre cuerpos de agua ubicados en los resguardos asociados a la UNIPA durante 18 entradas a territorio, con el fin de determinar los parámetros fisicoquímicos y diagnosticar la calidad del agua dentro del territorio Awá.	La actividad contempla la realización de muestreos puntuales en fuentes hídricas de los resguardos Awá asociados a la UNIPA, priorizando ríos, quebradas y nacimientos de agua seleccionados junto a la comunidad. El proceso permitirá obtener datos básicos de parámetros fisicoquímicos, (pH, temperatura, oxígeno disuelto, turbidez, conductividad, entre otros) así como de la georreferenciación de los puntos de muestreo de las fuentes hídricas priorizadas
Documento de análisis físico-químico de suelos en áreas específicas de los resguardos Awá, con resultados de las muestras recolectadas y georreferenciación de los puntos evaluados.	1.6: Realizar análisis físico-químicos de suelos mediante recorridos en resguardos asociados al Pueblo Awá de UNIPA para la toma de muestras y la georreferenciación de las áreas seleccionadas.	La actividad consiste en la toma de 115 muestras de suelo en áreas previamente definidas dentro de los resguardos Awá priorizados de UNIPA. A través de recorridos planificados se recolectarán muestras y se registrará su ubicación georreferenciada, con el fin de analizar algunas propiedades fisicoquímicas representativas. Esta información servirá como insumo para orientar prácticas de manejo sostenible y apoyar procesos comunitarios de gestión territorial.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

Producto	Actividades	Descripción de la actividad
Acta de realización del II Encuentro por la defensa del Katsa Su y listado de asistencia	1.7: Desarrollar el II Encuentro por la defensa del Katsa Su: Socialización de avances y resultados de proyectos ambientales.	La actividad corresponde a la realización del II Encuentro por la defensa del Katsa Su, espacio comunitario que permitirá socializar los avances y resultados de los proyectos ambientales desarrollados en el territorio Awá. El encuentro busca fortalecer el intercambio de saberes, promover el diálogo entre autoridades, comunidades y aliados estratégicos, y consolidar acuerdos colectivos para la protección y el manejo sostenible del Katsa Su.
Calendario Awá ilustrado que refleje la cosmovisión del pueblo Awá, los ciclos de la naturaleza y las prácticas culturales y agrícolas tradicionales.	1.8 Diseñar y producir un calendario Awá ilustrado que refleje la cosmovisión del pueblo Awá, los ciclos de la naturaleza y las prácticas culturales y agrícolas tradicionales del territorio.	Se desarrollará un calendario propio Awá que visibilice la relación entre los ciclos de la naturaleza y las prácticas culturales y agrícolas tradicionales. Incluirá fotografías e ilustraciones realizadas con participación comunitaria, fortaleciendo la transmisión de saberes ancestrales y el reconocimiento de la cosmovisión en la planificación de actividades cotidianas.
Documento que presente el proyecto tipo MGA para la segunda fase del fortalecimiento ambiental Awá	1.9 Formular un proyecto tipo MGA acorde a los estándares metodológicos del DNP que dé continuidad a la Segunda Fase del fortalecimiento de la gobernanza ambiental y de los sistemas agroforestales propios en el territorio Awá.	A lo largo del desarrollo del Convenio se formulará un proyecto tipo MGA acorde a los estándares metodológicos del DNP que dé continuidad a la Segunda Fase del fortalecimiento de la gobernanza ambiental y de los sistemas agroforestales propios en el territorio Awá.

Objetivo específico 2. Mejorar los espacios para ejercicios de investigación y monitoreo biocultural del pueblo Awá de UNIPA.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

Este objetivo hace referencia al mejoramiento de espacios que serán útiles para realizar actividades de investigación, así como también el seguimiento y monitoreo que serán de gran importancia para generar mayor conocimiento de los servicios que nos puede ofrecer la biodiversidad presente dentro del territorio Awá.

Producto	Actividades	Descripción de la actividad
Senderos ecológicos adecuados que permitan el acceso a áreas de interés ambiental para la investigación de flora y fauna nativa	2.1 Adecuación de tres senderos ecológicos que permitirán el acceso a áreas de interés ambiental para la investigación de flora y fauna nativa en los resguardos.	Se adecuarán 3 senderos ancestrales para mejorar el acceso a áreas de interés ambiental dentro del territorio Awá. Estos caminos permitirán la investigación de flora y fauna nativa, fortaleciendo las prácticas de monitoreo comunitario y la transmisión de saberes sobre el manejo del territorio.
Mariposario implementado para la investigación y monitoreo de mariposas bioindicadoras	2.2 Implementación de un mariposario para la investigación y monitoreo de la biodiversidad de mariposas diurnas del Katsa Su.	La actividad comprende la construcción e instalación de un mariposario como espacio destinado a la conservación, investigación y monitoreo de especies de mariposas bioindicadoras presentes en el territorio Awá. El proceso incluirá el diseño, adecuación e instalación de las estructuras necesarias para garantizar condiciones apropiadas para el manejo y observación de estas especies.
Vivero adecuado para plantas medicinales, ornamentales y hospederas	2.3 Adecuación de un vivero para el monitoreo, investigación y transmisión de saberes ancestrales relacionados con plantas medicinales y plantas hospederas para el sostenimiento de un mariposario.	Se fortalecerá un vivero comunitario Awá con el propósito de producir plantas medicinales propias del territorio y la cosmovisión Awá, así como plantas ornamentales y hospederas que favorezcan el desarrollo de las especies del mariposario. Como parte del proceso, se llevará a cabo una jornada de capacitación con la comunidad, en la que se presentará la actividad, se fomentará el reconocimiento del vivero como espacio de aprendizaje, y se brindará información sobre las especies vegetales que allí se cultivan y su importancia ecológica y cultural.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

Producto	Actividades	Descripción de la actividad
Sistema tecnológico de monitoreo ambiental y territorial implementado	2.4. Implementación de un sistema tecnológico de monitoreo ambiental y territorial, mediante la dotación de tres estaciones meteorológicas automáticas y capacitaciones especializada a la Guardia Indígena y líderes comunitarios en el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG).	Se fortalecerán las capacidades tecnológicas del Pueblo Awá para el monitoreo ambiental y territorial con la instalación de tres estaciones meteorológicas automáticas y la realización de talleres prácticos para la Guardia Indígena y líderes comunitarios en el uso de GPS y software libre. Asimismo, se elaborará un Manual digital comunitario que facilite la comprensión y aplicación de la información generada, apoyando la planificación y la gestión integral del territorio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

Producto	Actividades	Descripción de la actividad
Documento final del diagnóstico, base de datos geográfica (GDB) y listados de asistencia de la socialización de resultados y productos	2.5 Realizar una (1) socialización de resultados y productos de dos (2) días de duración con 60 personas, incluyendo representantes de los resguardos Awá asociados a UNIPA.	<p>2.5 Realizar una (1) socialización de resultados de dos (2) días de duración con 60 personas, incluyendo representantes de los resguardos Awá asociados a UNIPA. Como parte de esta acción, se llevará a cabo una jornada de socialización resultados y productos con una duración de dos (2) días, con la participación de 60 personas, entre ellas representantes de los resguardos Awá asociados a UNIPA. Esta socialización permitirá presentar de manera transparente los hallazgos y productos obtenidos, validar la información con las comunidades participantes, fortalecer el proceso de apropiación territorial y garantizar que los resultados respondan a las necesidades y expectativas del pueblo Awá.</p> <p>La actividad corresponde a la fase de cierre del proceso y tiene como resultado la entrega de un (1) documento final consolidado que incluye el diagnóstico, la base de datos geográfica en formato GDB y el listado de asistencia de la socialización. Estos productos constituyen el soporte técnico y administrativo del trabajo realizado, y serán presentados ante las autoridades del pueblo Awá y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. COMPROMISOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

14

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

- 3.1.1. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino a EL ALIADO, de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO.
- 3.1.2. Enviar a EL ALIADO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible copia del CONVENIO firmado y legalizado por LAS PARTES y el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
- 3.1.3. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico del CONVENIO a través del director ejecutivo.
- 3.1.4. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
- 3.1.5. Realizar el acompañamiento, monitoreo y supervisión del convenio, a través del equipo que para el efecto nombre la dirección ejecutiva para el efecto.
Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- 3.2. COMPROMISOS DEL ALIADO:
 - 3.2.1. Compromisos Generales:
 - 3.2.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
 - 3.2.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO.
 - 3.2.1.3. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
 - 3.2.1.4. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
 - 3.2.1.5. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
 - 3.2.1.6. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes.
 - 3.2.1.7. Designar los representantes para conformar el Comité Técnico del CONVENIO, durante los 5 días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.
 - 3.2.1.8. Adelantar los trámites para la liquidación del CONVENIO.
 - 3.2.1.9. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la fiduciaria.
 - 3.2.1.10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores del mismo durante la ejecución de éste y avaladas por el Comité Técnico.
 - 3.2.2. Compromisos Específicas:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

- 3.2.2.1. Cumplir el objeto pactado en el presente Convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos acorde con el proyecto y los aspectos técnicos pertinentes.
- 3.2.2.2. Presentar los informes o documentos técnicos de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO dentro de los plazos pactados.
- 3.2.2.3. Presentar informes técnicos ejecutivos mensuales de seguimiento a la ejecución del CONVENIO con los soportes correspondientes.
- 3.2.2.4. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.
- 3.2.2.5. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.
- 3.2.2.6. Reportar a los supervisores del CONVENIO, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del CONVENIO.
- 3.2.2.7. Garantizar la funcionalidad de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente CONVENIO, y demás actos que se requieran para garantizar la sostenibilidad de éstos.
- 3.2.2.8. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.2.2.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 3.2.2.10. Concurrir a la liquidación del CONVENIO, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.
- 3.2.2.11. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.
- 3.2.2.12. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del CONVENIO.
- 3.2.2.13. Presentar un informe final del CONVENIO con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar. Así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas dentro del proyecto.
- 3.2.2.14. Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

16

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

- 3.2.2.15. Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca, con ocasión de la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- 3.2.2.16. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como: a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas, producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
- 3.2.2.17. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, u otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
- 3.2.2.18. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. Dicho plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las Partes, mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí).

EL CONVENIO se considerará perfeccionado con la firma de las Partes. Sin embargo, su ejecución estará condicionada a la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor del CONVENIO se establece en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.400'000.000), para el desarrollo de las

17

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

actividades descritas en el aparte anterior, resumido de la siguiente manera:

Componentes del Convenio	
Descripción	Presupuesto
Fortalecer la caracterización socioambiental y cultural del Katsa Su del pueblo Awá de UNIPA	\$634.912.000
Mejorar los espacios para ejercicios de investigación y monitoreo biocultural del pueblo Awá de UNIPA	\$871.778.510
Equipo Profesionales	\$ 772.500.000
Gastos Administrativos e Imprevistos	\$120.809.490
Total	\$ 2.400.000.000

5.1. APORTES DE LAS PARTES:

- EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.400.000.000) para la ejecución del presente convenio.
- El ALIADO, por su parte, aportará su conocimiento ancestral de los pueblos indígenas, el cual se entiende como el *“conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas indígenas, fundamentado en experiencias y prácticas milenarias, y en el proceso de interacción constante entre el hombre, la naturaleza y la divinidad”*. Este conocimiento ancestral se articula, entre otras, a las siguientes consideraciones:
 - a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo están estrechamente vinculados con las tierras y territorios, y son esenciales para la existencia de los pueblos indígenas.
 - b) Los sistemas de propiedad intelectual no deben regular los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
 - c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación.
 - d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados.
 - e) Estos conocimientos son colectivos y comunitarios, por lo que deben ser respetados por los gobiernos y otros actores externos.
 - f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, conocida como Pachamama, desde una visión holística.
 - g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles, y deben ser transmitidos de generación en generación (Decreto 252 de 2020).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

La contrapartida del ALIADO será certificada por el Representante Legal de la Organización, conforme a lo establecido en el Decreto 252 de 2020.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES: EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD desembolsará al ALIADO los aportes del CONVENIO de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS	ENTREGABLES
<p>Un primer desembolso equivalente al 35% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y aprobación de la supervisión de los siguientes entregables:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documento técnico Plan de trabajo que contengan como mínimo los siguientes elementos: Plan operativo (objetivos, alcance de las actividades a desarrollar, cronograma, productos y/o resultados esperados, metas) y Plan de inversión de los recursos del convenio. • Términos y Condiciones del personal del equipo mínimo establecido en los objetivos específicos del convenio.
<p>Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad que se realizará previa aprobación de la supervisión de los siguientes entregables, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de mínimo el 30% de los recursos aportados por el Fondo en el primer desembolso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documento con la recopilación de información secundaria sobre aspectos biológicos, geoespaciales (shapes), recursos hídricos, suelos y sitios sagrados, incluyendo documentos, fotografías y registros previos. • Informe con los soportes y evidencias de la primera minga realizada, incluyendo actas de desarrollo, listas de asistencia debidamente diligenciadas y registro fotográfico detallado. • Documento de socialización y estado actual del territorio de acuerdo con la cosmovisión Awá, que debe contener cómo mínimo: información fundamental para evaluar el estado del territorio, garantizando la integración de los saberes ancestrales y las percepciones de las comunidades de los resguardos asociados a UNIPA. • Informe técnico de avances del diagnóstico participativo para la identificación de especies de flora y fauna presentes en el territorio Awá asociado a UNIPA, incluyendo soportes técnicos, evidencias documentales y registro fotográfico georreferenciado.

19

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

DESEMBOLSOS	ENTREGABLES
	<ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico de avance del trabajo de campo orientado a determinar los parámetros fisicoquímicos y diagnosticar la calidad del agua dentro del territorio Awá con evidencias de campo, soportes metodológicos y registro fotográfico. • Informe técnico de avances de los recorridos planificados para la toma de muestras y análisis físico-químicos de suelos mediante recorridos en resguardos asociados al Pueblo Awá con evidencias de campo, soportes metodológicos y registro fotográfico. • Informe del II Encuentro por la Defensa del Katsa Su incluyendo actas, evidencias metodológicas, materiales de presentación y registro fotográfico del evento. • Informe técnico de avance donde se evidencien las primeras actividades realizadas sobre la adecuación de senderos ancestrales. • Informe técnico de avance donde se evidencien las primeras actividades realizadas para que se logre materializar el mariposario destinado a la investigación y monitoreo de mariposas bioindicadoras. • Informe técnico de avance donde se evidencien las primeras actividades realizadas para el fortalecimiento del vivero para el monitoreo y transmisión de saberes sobre plantas medicinales y hospederas. • Informe técnico de avance donde se evidencien las primeras actividades realizadas para implementación de un sistema tecnológico de monitoreo ambiental y territorial. • Informe técnico de avance donde se evidencien las primeras actividades realizadas para la implementación de un sistema tecnológico de monitoreo ambiental y territorial

20

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

DESEMBOLSOS	ENTREGABLES
<p>Un tercer desembolso equivalente al 15% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad que se realizará previa aprobación de la supervisión de los siguientes entregables y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de mínimo el 100% de los recursos aportados por el Fondo en el primer desembolso y 20% de los recursos aportados por el Fondo en el segundo desembolso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe con los soportes y evidencias de la segunda minga realizada, incluyendo actas de desarrollo, listas de asistencia debidamente diligenciadas y registro fotográfico detallado. Informe técnico de avances del diagnóstico participativo para la identificación de especies de flora y fauna presentes en el territorio Awá asociado a UNIPA, incluyendo soportes técnicos, evidencias documentales y registro fotográfico georreferenciado. Informe técnico de avance del trabajo de campo orientado a determinar los parámetros fisicoquímicos y diagnosticar la calidad del agua dentro del territorio Awá con evidencias de campo, soportes metodológicos y registro fotográfico. Informe técnico de avances de los recorridos planificados para la toma de muestras y análisis físico-químicos de suelos mediante recorridos en resguardos asociados al Pueblo Awá con evidencias de campo, soportes metodológicos y registro fotográfico. Documento que evidencie el diseño y entrega del calendario Awá ilustrado que refleje la cosmovisión del pueblo, los ciclos de la naturaleza y las prácticas culturales y agrícolas tradicionales del territorio.
<p>Un cuarto desembolso equivalente al 10% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad que se realizará previa aprobación de la supervisión de los siguientes entregables. previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de mínimo el 100% de los recursos aportados por el Fondo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico final del diagnóstico participativo para la identificación de especies de flora y fauna presentes en el territorio Awá asociado a UNIPA, incluyendo soportes técnicos, evidencias documentales, registro fotográfico georreferenciado e Inventario de fauna y flora. Informe técnico final del trabajo de campo participativo orientado a la recopilación de información sobre cuerpos de agua, suelos y recursos culturales en en el territorio Awá asociado a UNIPA, que presente el análisis sobre

21

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

DESEMBOLSOS	ENTREGABLES
	<p>biodiversidad del territorio. Incluyendo mapas temáticos, evidencias de campo, soportes metodológicos, registro fotográfico e Inventario sobre cuerpos de agua, suelos y recursos culturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Geodatabase con capas temáticas de puntos de muestreo de agua y suelo (Se deben incluir resultados de caracterización), recursos culturales, áreas clave y demás información cartográfica obtenida en la ejecución del proyecto. • Informe técnico final que evidencie la adecuación de los senderos ancestrales que permitan el acceso a áreas de interés ambiental para la investigación de flora y fauna nativa. • Informe técnico final que evidencie la instalación y operación inicial de un (1) mariposario destinado a la investigación y monitoreo de mariposas bioindicadoras. • Informe técnico final que evidencie el fortalecimiento de un (1) vivero para el monitoreo y transmisión de saberes sobre plantas medicinales y hospederas. • Documento que evidencie la implementación de un sistema tecnológico de monitoreo ambiental y territorial, mediante la dotación de tres estaciones meteorológicas automáticas y capacitaciones especializada a la Guardia Indígena y líderes comunitarios en el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG). • Informe con soportes de la socialización de los resultados obtenidos de la implementación de esta primera fase del proyecto, incluyendo actas, evidencias metodológicas, materiales de presentación y registro fotográfico del evento.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

DESEMBOLSOS	ENTREGABLES
	<ul style="list-style-type: none"> Documento que presente el proyecto tipo MGA acorde a los estándares metodológicos del DNP, que establezca la continuidad de la Segunda Fase del fortalecimiento de la gobernanza ambiental y de los sistemas agroforestales propios en el territorio Awá. Este documento será remitido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la revisión integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes y documentos de reporte, deberá contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar claramente establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio, según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos relacionados. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, solo se procederá con el desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas hasta el momento de la suspensión.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y las actividades previstas, y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto, incluyendo las fases que lo integran, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, conforme al Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, este Convenio tiene por objeto unir esfuerzos hacia un objetivo común. Por ello, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO, ya que no se establece una relación de contenido patrimonial.

PARÁGRAFO SEXTO: Considerando la naturaleza de los recursos, el ALIADO se compromete a dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados. Asimismo, llevará a cabo todas las actividades necesarias para asegurar la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

administrativa, presupuestal y de responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El ALIADO deberá abrir una cuenta bancaria corriente separada, exclusivamente destinada a la correcta ejecución de los recursos del presente Convenio, la cual será puesta a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y solo garantizarán las obligaciones contraídas en cumplimiento del objeto del Convenio. Por lo tanto, las obligaciones derivadas de este Convenio estarán amparadas exclusivamente por los recursos aportados para su ejecución.

PARÁGRAFO NOVENO: El ALIADO acepta que deberá devolver la totalidad de los recursos desembolsados que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del Convenio. Esta devolución se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación bilateral del Convenio, a la cuenta que indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El valor del presente Convenio cubre todos los costos y gastos en los que incurra el ALIADO para cumplir con el objeto y las obligaciones derivadas del mismo, conforme a la propuesta presentada. Esto incluye, entre otros, los costos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, soporte tecnológico, gastos administrativos y logísticos. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Asimismo, no se podrán adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes no previstos en el presupuesto detallado en el anexo correspondiente.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Las sumas de dinero transferidas por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD al ALIADO no constituyen un subsidio de ninguna clase, ya que su finalidad está alineada con el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos realizados por la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado. La tramitación de estos desembolsos corresponde al director ejecutivo del FONDO, sin que el atraso que pueda presentarse genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los desembolsos del presente Convenio se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta la concurrencia de estos. Todo desembolso estará sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso de insuficiencia de recursos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de FIDEICOMITENTE, asumirá directamente el aporte correspondiente.

24

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los desembolsos del presente Convenio se efectuarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, conforme a la disponibilidad de dichos recursos, y hasta su concurrencia. En caso de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible asumirá directamente el desembolso de este Convenio en su calidad de FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: FIDUCOLDEX S.A., en su calidad de vocera y administradora del FONDO, estará obligada a realizar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como único FIDEICOMITENTE del FONDO. Por lo tanto, los límites de sus obligaciones se restringen exclusivamente a las instrucciones impartidas por el Ministerio, relacionadas con la administración de los recursos y el cumplimiento del objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA –SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** La supervisión del presente Convenio por parte del FONDO será desempeñada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. Para supervisar los negocios jurídicos derivados de los convenios que se celebren con una entidad que pertenezca al Sistema Nacional Ambiental – SINA, podrá designarse una supervisión compartida entre ambas partes. La supervisión de la contratación derivada en todo caso tiene por objeto efectuar un control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal a la ejecución de los contratos y/o convenios que sean celebrados por el Patrimonio Autónomo.
- **POR PARTE DEL ALIADO:** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe EL ALIADO.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para

25

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del Convenio conforme a lo establecido en el presente documento.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe mensual de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo; el cual será firmado por el supervisor.
5. En el evento en que se requiera, deberá proyectar el acta de liquidación del Convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ALIADO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente Convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciera sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del Convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el Convenio relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el convenio.
10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
11. Cuando el objeto del Convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio,

26

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.

12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual repose en las carpetas digitales de información de ejecución del convenio.
14. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del Convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

CLAUSULA SÉPTIMA – COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Para los efectos relativos a la operación del CONVENIO, funcionará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

1. Un (1) Directivo o delegado de la respectiva área técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Un (1) representante del aliado o su delegado.
3. El Director Ejecutivo del Fondo o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Evaluar el progreso del CONVENIO en relación con el alcance, tiempo y costo, así como direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto, dando los lineamientos generales que sean necesarios.
2. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del CONVENIO.
3. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
4. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del CONVENIO, de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas.
5. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
6. Comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del mismo.
7. Reunirse cada tres meses o cuando sea necesario, de manera presencial o virtual, para decidir, orientar y definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO. Se podrán llevar a cabo Comités Extraordinarios según los requerimientos del proyecto.
8. Elaborar, aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité Técnico.
9. Verificar el cierre del CONVENIO, conforme a los requisitos y estándares definidos.
10. Realizar todas las demás funciones que se originen en el desarrollo del CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico funcionará durante la ejecución del CONVENIO y en los demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el ALIADO. Esta secretaría tendrá la responsabilidad de realizar las citaciones, elaborar las actas y mantener el archivo de las reuniones de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar el acta correspondiente en línea a los demás miembros del Comité y a los supervisores del CONVENIO para que cada miembro pueda realizar los cambios y observaciones necesarias. Asimismo, deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos, ni acotar el alcance de las actividades previstas en el Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: El Comité Técnico se reunirá trimestralmente, previa citación con al menos tres (3) días hábiles de antelación, y de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, ya sea por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de sus miembros. El quórum para que el Comité pueda deliberar será la totalidad de sus miembros, y sus decisiones se adoptarán por unanimidad. Las decisiones tomadas se harán constar en actas que serán suscritas por los miembros que participen. A este Comité podrán ser invitadas personas naturales o jurídicas que los miembros consideren pertinentes, quienes podrán intervenir en las sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación se refiera a asuntos de interés del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA– GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 7470909
- Asegurado-Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificada con NIT 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

COBERTURA O TIPO DE AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	5% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.

30

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento⁴ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

⁴ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de derechos patrimoniales de autor sobre las obras producidas en el marco del presente convenio será aplicable únicamente a los productos y resultados generados, los cuales se entenderán como compartidos entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el ALIADO. La información derivada de este convenio se registrará por los parámetros y lineamientos establecidos en la Sentencia T-477-12, numerales 9.2.1 y 9.2.2. Cualquier disposición que contravenga estos principios constitucionales será considerada inválida para los efectos de esta cláusula.

Los derechos morales y patrimoniales sobre los conocimientos y productos de investigación originados en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas serán de propiedad colectiva de dichos pueblos. Su utilización con fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y por escrito de las autoridades indígenas correspondientes.

En caso de que el ALIADO, durante la ejecución del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, deberá entregar, al finalizar la relación, las instrucciones de uso de estos aplicativos. Por su parte, EL FONDO se compromete a respetar estas instrucciones y a abstenerse de realizar cualquier acto que disponga de dichos aplicativos sin el consentimiento adecuado.

Si el ALIADO utiliza propiedad intelectual de terceros para la ejecución del presente convenio, deberá obtener las autorizaciones necesarias antes de su utilización, las cuales deberá presentar al FONDO antes de usarlas o cuando este lo requiera. En caso de que surjan reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas como consecuencia de dicha utilización, el ALIADO mantendrá indemne al FONDO y asumirá la defensa de sus intereses en todo momento.

PARÁGRAFO: Los productos desarrollados con base en los sistemas de conocimiento indígenas serán protegidos por los derechos de autoría colectiva establecidos en el bloque de constitucionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 397 de 1997, y demás normas aplicables.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier

33

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

34

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo del ALIADO, éste pagará al FONDO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el FONDO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula, también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONVENIO, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el FONDO, igualen el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO.

El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de su obligación de ejecutar el objeto convenido, ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. El ALIADO autoriza para que el FONDO o haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al ALIADO en desarrollo del CONVENIO o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales entre si, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el

35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

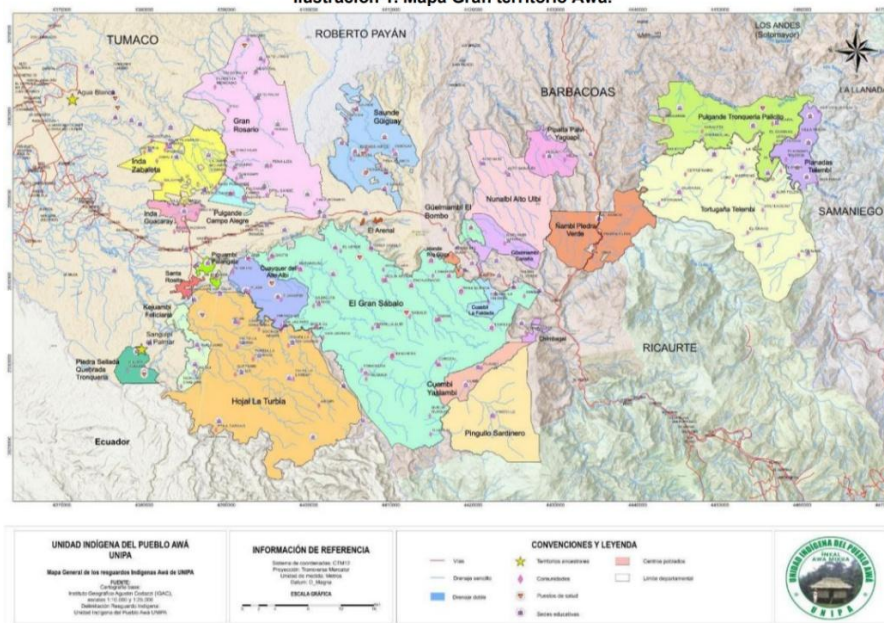
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del proyecto se llevará a cabo en los municipios de Tumaco, Barbacoas, Ricaurte, Roberto Payán, y Samaniego, en el departamento de Nariño, dentro de los resguardos indígenas asociados a la UNIPA que conforman el Gran Territorio Awá (Katsa Su).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

Ilustración 1. Mapa Gran territorio Awá.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Las comunicaciones y notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como sus respectivos domicilios para estos efectos, serán los siguientes:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

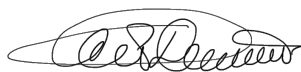
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de LAS PARTES. No obstante, el inicio de su ejecución estará sujeto al cumplimiento de los requisitos determinados en la cláusula de duración del presente CONVENIO.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 19/01/2026.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO




ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Representante Legal Suplente

FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró y Revisó: María Camila Arias M. - Profesional Jurídico  Especializado

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios 

DIRECCIÓN EJECUTIVA – PA FVB

Revisó: July Marcela Acosta Suárez – Contratista Dirección ejecutiva 

EL ALIADO



JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

NOTA. Las especificaciones que se incluyen en el presente anexo corresponden a aquellas, presentadas en los estudios previos del presente CONVENIO:

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD ESPECIFICA

Relevancia del Auto 620 de 2017 para efectos del proyecto de interés ambiental liderado por el pueblo Awá.

En el año 2011, con el auto 174 se abordó la crisis humanitaria del pueblo Awá como resultado del auge de los cultivos de uso ilícitos y la violencia armada que se asocia con esta expresión de la economía ilegal. En aquellas oportunidades, a través de las visitas que se realizaron a la región pacífica-nariñense se evidenció la grave situación de los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidara, afectados por pobreza, violencia y falta de acceso a servicios básicos, lo cual se pudo refrendar, a través de los funcionarios de la Corte Constitucional mediante entrevistas y diálogos con líderes indígenas y autoridades locales.

Más recientemente, a propósito de la promulgación de la sentencia 620 de 2017, la Corte Constitucional identificó las afectaciones y fallas en la respuesta institucional que originan el estado de cosas inconstitucional (ECI) y dispuso las medidas que a su juicio contribuirían a solventar dicha problemática.

Análisis y disposiciones del Auto 620 de 2017
(Tabla resumen)

Riesgos y afectaciones:	Plan Urgente de Reacción y Contingencia:
<ul style="list-style-type: none"> • Violencia y grupos armados: Los indígenas enfrentan homicidios, amenazas y reclutamiento forzado de menores por grupos ilegales como el ELN y disidencias de las FARC. • Cultivos ilícitos: Expansión de coca en resguardos indígenas, con impactos en su seguridad y cultura. • Desplazamientos y confinamientos: Restricciones a la movilidad y desplazamientos masivos, como los reportados en Tumaco y Barbacoas. • Fallas institucionales: Ausencia de protección efectiva y medidas diferenciales. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Corte ordenó al Gobierno Nacional crear una comisión interinstitucional para proteger a los pueblos indígenas y afrodescendientes en Nariño, con enfoque en: <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinación entre autoridades nacionales y locales. 2. Implementación de medidas de protección inmediata (seguridad, atención humanitaria). 3. Articulación con políticas de víctimas y acuerdos de paz. 4. Garantía de consulta previa para programas en territorios indígenas.
Fallas en la respuesta institucional:	Otras órdenes:
<ul style="list-style-type: none"> • Descoordinación: Falta de articulación entre entidades para implementar políticas de protección y reparación. • Incumplimiento de órdenes judiciales: Planes de salvaguarda étnica no se ejecutan, y hay retrasos en procesos como la restitución de tierras. • Programas de sustitución de cultivos: Erradicación forzosa sin consulta previa, generando conflictos y riesgos para las comunidades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación de homicidios y amenazas por la Fiscalía. • Fortalecimiento de la presencia institucional en zonas rurales. • Capacitación a la Fuerza Pública sobre derechos étnicos.

Riesgo extremo por violencia, desplazamiento y abandono estatal.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

El pueblo Awá, reconocido como sujeto de especial protección constitucional, enfrenta un alto nivel de vulnerabilidad debido a factores históricos y estructurales, tales como el abandono estatal, la discriminación y el impacto del conflicto armado. Estas condiciones han puesto en riesgo su pervivencia física, cultural y espiritual, afectando su autonomía y su derecho al territorio.

La Corte Constitucional, en el Auto 620 de 2017, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, identificó al pueblo Awá como uno de los 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, ordenando al Estado colombiano adoptar medidas urgentes con enfoque étnico diferencial. Entre estas órdenes, se estableció la creación de una Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para la formulación e implementación de un Plan Urgente de Reacción y Contingencia, dirigido a garantizar la protección inmediata del pueblo indígena Awá en el Pacífico nariñense.

Este Auto reitera la obligación estatal de garantizar los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de los pueblos indígenas, conforme a la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT y demás instrumentos internacionales ratificados por Colombia. Asimismo, dispone que toda medida en territorio étnico debe ser consultada o concertada con las autoridades representativas del pueblo Awá, respetando su cosmovisión y formas propias de gobierno.

En desarrollo de estas disposiciones, el Decreto 850 de 2018 y el Decreto 1874 de 2022 confiaron a la Vicepresidencia de la República la misión de coordinación interinstitucional e intersectorial para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y de los pueblos indígenas Awá que habitan el Pacífico nariñense. Estas normas establecen lineamientos y responsabilidades para la articulación de políticas públicas, el fortalecimiento de la igualdad y la no discriminación, la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y la mejora de la calidad de vida de las comunidades, en concordancia con el capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz.

Este marco jurídico e institucional constituye un soporte fundamental para la implementación de acciones que fortalezcan la protección, la gobernanza y la pervivencia cultural del pueblo Awá, en armonía con su territorio y su visión propia de desarrollo.

La descoordinación institucional es un desafío importante para la atención de los pueblos indígenas.

El análisis de la Corte Constitucional en el auto 620 de 2017 identificó desafíos significativos en la articulación interinstitucional para la protección de los pueblos Awá en el Pacífico Nariense. El fallo evidenció que la falta de coordinación entre entidades del orden nacional y territorial ha generado obstáculos en la ejecución efectiva de las medidas de protección ordenadas previamente. Se observó que diversas entidades con responsabilidades complementarias - como la Unidad para las Víctimas y la Unidad de Restitución de Tierras - desarrollan sus acciones de manera paralela, sin los necesarios mecanismos de articulación. Esto ha resultado en duplicidad de esfuerzos en algunos casos, y vacíos de atención en otros. Por ejemplo, mientras se avanzaba en procesos de reparación colectiva, no siempre se coordinaban con las acciones de formalización de tierras que garantizarían la sostenibilidad de dichas reparaciones.

40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

Los Comités de Justicia Transicional, concebidos como instancias de articulación territorial, presentaron dificultades operativas. En varios municipios, estos espacios no lograron generar planes de trabajo con metas claras ni sistemas de seguimiento adecuados. Además, se identificó que en ocasiones las entidades convocadas no asistían o enviaban representantes sin capacidad de decisión, lo que limitaba la toma de acciones concretas. Si bien la mayoría de los municipios contaban con Planes Integrales de Prevención y Protección, la Corte encontró que estos instrumentos no siempre contaban con los recursos necesarios para su implementación. También se evidenció que en algunos casos los diagnósticos de riesgo no reflejaban completamente las particularidades de los territorios indígenas, lo que afectaba la pertinencia de las medidas propuestas.

Así mismo, el fallo señaló divergencias entre las estrategias de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito y las acciones de erradicación. Mientras algunas entidades promovían procesos participativos con las comunidades, otras desarrollaban operativos sin la debida articulación previa. Esta situación generaba tensiones que dificultaban el avance de los programas de desarrollo alternativo.

Ante esta descoordinación imperante, la Corte ordenó la creación de una Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, con participación de entidades del orden nacional y territorial, buscando superar las dificultades de coordinación identificadas. El mandato incluía plazos específicos para la formulación de un Plan Urgente de Reacción y Contingencia, con mecanismos claros de articulación y seguimiento. El fallo planteó la necesidad de fortalecer los sistemas de información interinstitucional, mejorar los mecanismos de asignación de responsabilidades, y garantizar que las acciones respondan a diagnósticos territorializados. También destacó la importancia de que los procesos cuenten con la participación efectiva de las comunidades afectadas, como principio rector para una implementación exitosa.

Este análisis institucional de la Sentencia 620 muestra cómo los desafíos de coordinación pueden afectar la eficacia de las políticas públicas, especialmente en contextos de alta complejidad como el del Pacífico nariñense. La respuesta judicial buscó crear puentes entre las distintas entidades responsables, con el objetivo de garantizar una protección más efectiva de los derechos de los pueblos indígenas.

Consideraciones Ambientales en la Sentencia T-620 de 2017

La Corte Constitucional, en el ejercicio de su función de guardiana de los derechos fundamentales, desarrolló en la Sentencia T-620 de 2017 un análisis exhaustivo sobre la situación ambiental en el Pacífico nariñense y su incidencia en los derechos de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. Este examen reveló una compleja interrelación entre la degradación ambiental y la vulneración de derechos étnicos, que demanda una respuesta institucional coordinada y con enfoque diferencial.

El pronunciamiento judicial identificó que los ecosistemas estratégicos de la región - caracterizados por su alta biodiversidad en bosques húmedos tropicales, manglares y cuencas hidrográficas - enfrentan presiones derivadas de múltiples factores. Entre estos sobresalen la minería ilegal, particularmente en cursos fluviales como el Telembi, Patía e Iscuandé, cuyos impactos trascienden lo ambiental al afectar la seguridad alimentaria de poblaciones que

41

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

históricamente han dependido de estos recursos. Igualmente preocupante resulta la expansión de cultivos de uso ilícito, que según datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito registró un incremento del 45% en áreas cultivadas entre 2015 y 2016, acelerando procesos de deforestación y pérdida de biodiversidad.

La Corte constató cómo estas dinámicas ambientales negativas generan afectaciones específicas a los derechos étnicos. La contaminación de fuentes hídricas y suelos ha mermado la disponibilidad de plantas medicinales, debilitando sistemas tradicionales de salud. Simultáneamente, la alteración de ecosistemas ha obstaculizado prácticas culturales ancestrales vinculadas a ciclos productivos y rituales, menoscabando la transmisión intergeneracional de conocimientos. Estos hallazgos llevaron al alto tribunal a enfatizar el carácter indivisible de los derechos ambientales y culturales en contextos étnicos.

El análisis institucional evidenció significativas brechas en la gestión ambiental del territorio. Pese a órdenes judiciales anteriores como el Auto 073 de 2014, persisten vacíos en la delimitación de áreas de protección especial en territorios colectivos. Asimismo, se identificaron dificultades de articulación entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), las corporaciones autónomas regionales y las entidades territoriales, lo que limita la efectividad de las acciones de control y vigilancia. Se observó una insuficiente incorporación de los saberes tradicionales en los instrumentos de planificación ambiental, desconociendo el potencial de las comunidades como actores clave en la conservación.

Frente a este diagnóstico, la Sentencia estableció lineamientos precisos para orientar la acción estatal. En primer lugar, ordenó armonizar los programas de sustitución de cultivos con estrategias de restauración ecológica participativa. En segundo término, dispuso fortalecer los espacios de gobernanza ambiental mediante la creación de mesas técnicas que integren a autoridades étnicas, ambientales y científicas. Finalmente, enfatizó la necesidad de implementar sistemas de monitoreo comunitario para la protección de fuentes hídricas, combinando conocimiento tradicional con herramientas técnicas.

Este pronunciamiento judicial representa un avance significativo en el reconocimiento de la interdependencia entre derechos ambientales y derechos étnicos. Al vincular explícitamente la superación del Estado de Cosas Inconstitucional con la protección efectiva de los ecosistemas estratégicos, la Corte Constitucional establece un marco de acción que demanda una respuesta institucional coordinada, con enfoque territorial y participativo. La implementación integral de estas directrices no solo contribuiría a mitigar los daños ambientales acumulados, sino que representa una oportunidad para construir modelos de gestión que reconozcan y valoren el papel de las comunidades como guardianes tradicionales de sus territorios.

Por su parte, la Unidad Indígena del Pueblo Awá "UNIPA", es una Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas Awá sin ánimo de lucro que fue creada hace 35 años mediante la Resolución N° 037 de 1998 del Ministerio del Interior, que actualmente está conformada por 32 gobernadores, uno por cada resguardo asociado a la organización. Funciona operativamente mediante catorce Consejerías: 1) Consejería Mayor 2) Secretario general 3) Fiscal 4) Planeación 5) Organización y Territorio 6) Salud 7) Educación 8) Mujer y Familia 9) Niñez y Juventud; 10)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

Economía y Producción 11) Comunicación y cultura 12) Administración y finanzas 13) Guardia Indígena, y 14) Binacional; todas ellas representadas por líderes y lideresas Awá que han sido escogidos por consenso en el Congreso del Pueblo Awá para los cargos que actualmente desempeñan.

Mediante el Acta 001 del 28 de febrero de 2024 el MADS adquirió con UNIPA cuatro (4) compromisos, de los cuales dos (2) se transcriben a continuación por ser relevantes para efectos de la presente adenda:

"ACUERDO 1. Destinar por parte del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible el presupuesto necesario, para la formulación, desarrollo y ejecución de un proyecto ambiental a través del Fondo para la Vida que abarcará las necesidades y propuestas expuestas en el marco del seguimiento del Auto 620 en el nodo 1 realizado el día 28 de febrero del 2024 con presencia del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, el Instituto Humboldt y la Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA. De igual manera, se tendrán en cuenta las propuestas presentadas en el dialogo de gobierno con el pueblo, llevado a cabo el 23 de enero del 2024 en el municipio de Tumaco.

ACUERDO 3. Realizar y brindar acompañamiento técnico por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la postulación de iniciativas y proyectos ante las convocatorias activas en el marco de la asignación Ambiental y el 20% de Mayor Recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024.

Igualmente, mediante el Acta 002 del 11 de diciembre de 2024 el MADS concertó con UNIPA y refrendó ante el equipo de la Vicepresidencia de la República el acuerdo enmarcado en la auto sentencia T-620 de 2017 con el siguiente texto principal:

El MADS suscribirá un convenio con UNIPA por \$2.400.000, con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, para realizar el diagnóstico ambiental contemplado como primer objetivo del proyecto "Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental para la implementación de sistemas agroforestales propios en el territorio Awá".

Nota. El MADS tiene la obligación de buscar y gestionar alternativas para la financiación de las siguientes etapas del proyecto. Por ello, el convenio a suscribir generará como producto un proyecto que se presentará a la convocatoria del Sistema General de Regalías (SGR) 2025 (primera alternativa de financiación), con acompañamiento técnico del Ministerio, en congruencia con la medida N1G33.

Por lo anterior, la Fase 2 del proyecto, se implementará con las fuentes de financiación que establecerá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Adicionalmente el documento que presente el proyecto tipo MGA acorde a los estándares metodológicos del DNP, establecerá la continuidad de la Segunda Fase del fortalecimiento de la gobernanza ambiental y de los sistemas agroforestales propios en el territorio Awá. Deberá ser remitido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la revisión integral de su contenido y los fines establecidos que establezca el Ministerio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA – ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA)

Proyecto “Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental para la implementación de sistemas agroforestales propios en el territorio Awá”- Primera fase

El proyecto “Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental para la implementación de sistemas agroforestales propios en el territorio Awá – Primera Fase” surge como una respuesta estratégica ante la profunda afectación ambiental y social que enfrenta el pueblo Awá, especialmente en los municipios de Tumaco, Barbaçoas, Ricaurte, Samaniego y Roberto Payán, ubicados en la ecorregión del Chocó Biogeográfico. Estos territorios, habitados por más de 24.000 personas Awá, han sido históricamente guardianes de una riqueza biológica única. Sin embargo, la presión derivada de actividades ilícitas, la deforestación, los derrames de crudo del Oleoducto Transandino y el limitado acceso a servicios básicos han deteriorado sus condiciones de vida, amenazando su cultura, su relación con el territorio y la biodiversidad que han conservado durante siglos.

El propósito del proyecto es fortalecer la gobernanza ambiental indígena, entendida como la capacidad del pueblo Awá para ejercer control autónomo y sostenible sobre su territorio, integrando el conocimiento ancestral con herramientas técnicas. Para ello, se plantea un proceso de caracterización y monitoreo de la biodiversidad, que permita a las comunidades tomar decisiones informadas y liderar la protección de su entorno. Esta primera fase se centrará en dos objetivos principales: por un lado, fortalecer la caracterización socioambiental y cultural del Katsa Su —el gran territorio Awá— mediante la realización de mingas de pensamiento, recorridos comunitarios, inventarios de fauna y flora, y la aplicación de sistemas de información geográfica; por otro lado, mejorar las condiciones para el ejercicio de investigación y monitoreo biocultural, a través de la adecuación de senderos ancestrales, la implementación de un mariposario para el estudio de bioindicadores y la rehabilitación de un vivero comunitario para plantas medicinales y forestales.

La iniciativa será ejecutada por la organización UNIPA, reconocida por su liderazgo en procesos de defensa territorial y cultural, y cuenta con el acompañamiento del Ministerio de Ambiente a través del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, que financia el proyecto con un presupuesto de \$2.400 millones de pesos para un período de seis meses. Entre los principales resultados esperados se encuentran la consolidación de una línea base participativa sobre biodiversidad, la reactivación de espacios comunitarios para la educación ambiental, y la realización del II Encuentro por la Defensa del Katsa Su, como escenario de fortalecimiento del gobierno propio indígena.

Esta primera fase permitirá sentar las bases técnicas, organizativas y culturales para las fases posteriores, orientadas a la restauración ecológica, la protección de servicios ecosistémicos, y la preservación del conocimiento ancestral. Así, el proyecto aporta a la construcción de paz territorial, al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y a la garantía de los derechos ambientales y culturales del pueblo Awá, promoviendo un modelo de gestión ambiental desde la autodeterminación, la interculturalidad y la justicia ambiental.